



Secretaría General (SG)

7 de julio de 2020

Ref.: **DM 20/1010**

Contacto: Sra. Elisabeth Eckerstrom

Teléfono: +41 22 730 5216

Correo-e: proc@itu.int

A los Estados Miembros del Consejo de la UIT

Asunto: **Posibilidad de preguntas y respuestas para las aclaraciones relativas al Informe del Comité de Evaluación para seleccionar al Auditor Externo de la UIT (Doc. C20/49)**

Estimado(a) Consejero(a):

Hacemos referencia a la Resolución 94 (Rev. Dubái, 2018) y al Documento [C20/49](#) que fue presentado y debatido con ocasión de la consulta virtual de los Consejeros celebrada del 9 al 12 de junio de 2020.

Durante el debate del 11 de junio de 2020, se formularon varias preguntas, concretamente sobre la información relativa al proceso de evaluación del Comité de Evaluación y la clasificación de los licitadores de la Institución de Auditoría Suprema, y sobre si se iba a compartir dicha información con los Estados Miembros del Consejo. De conformidad con los procedimientos establecidos en la UIT, tras la firma del contrato por el adjudicatario, se envían cartas de agradecimiento a todos los licitadores no seleccionados informándoles individualmente de que su oferta no ha sido seleccionada.

En la carta también se informa a los licitantes de que pueden solicitar una sesión informativa sobre la evaluación de su oferta concreta. El objetivo de la sesión informativa es identificar las deficiencias técnicas, comerciales y de otro tipo de la propuesta del licitador. No se revelará ninguna información sobre los demás licitantes ni los detalles relacionados con sus propuestas.

Durante la consulta virtual con los Consejeros, el Presidente del Comité de Evaluación explicó que el examen de los méritos de todos los candidatos por el Comité de Evaluación se hacía sobre la base de criterios técnicos y financieros preestablecidos, y que el licitador recomendado había recibido la puntuación total más alta de los siete licitadores. De ello se desprende que se trató de un proceso de selección y no de un proceso de elección. No obstante, como algunos Consejeros consideraron que se necesitaban más aclaraciones, se acordó que la Secretaría de la UIT, en consulta con el Comité de Evaluación, proporcionaría información adicional para ayudar a los Estados Miembros del Consejo a tomar una decisión sobre la recomendación que figura en el documento C20/49.

En la consulta virtual se llegó a la conclusión de que debía aplazarse el examen ulterior del informe contenido en el documento C20/49 hasta la próxima reunión presencial del Consejo. En caso de que el Secretario General tuviera la certeza de que no iba a ser posible celebrar una reunión presencial antes de finales del año 2020, habría que considerar un curso de acción alternativo para poder tomar una decisión en 2020 y no penalizar indebidamente a las siete Entidades Fiscalizadoras Superiores licitadoras que estaban pendientes de la decisión.

A este respecto, les invito a que comuniquen a la dirección proc@itu.int, antes del 31 de agosto de 2020, cualquier consulta que no haya sido abordada en el documento C20/49 o durante la consulta virtual de los Consejeros. La Secretaría de la UIT compartirá con el Comité de Evaluación todas las preguntas recibidas para su aclaración y, con sujeción al principio de confidencialidad, se publicarán las respuestas en el sitio web del Consejo antes del 30 de septiembre de 2020.

Aprovecho esta oportunidad para agradecerle de antemano su apoyo al proceso de selección.

Atentamente,

Dr. Elsayed Azzouz
Presidente del Consejo